

RESOLUCIÓN N° 260

Santiago, 19 de mayo de 2022.

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N°3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N° 007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D.U. N° 906, de 2009, Reglamento General de Facultades; en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021 y en los D.U. N°s 309/1558/2018 y 309/1586/2018 y la demás normativa atinente y/o señalada en este acto.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, creada por la Ley N°17.995, es una Corporación sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuya finalidad es, por una parte, otorgar asistencia jurídica y judicial gratuita y de calidad a personas de escasos recursos y, por otra parte, ser la institución habilitada para la realización de la práctica profesional de los postulantes al título de Abogado, en conformidad a preceptuado en el artículo 523 N°5 del Código Orgánico de Tribunales.

2. Que, por su parte, la Universidad de Chile, es una institución de Derecho Público, autónoma y funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como misión la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de las Regiones, que tiene por misión fundamental, a través de la Facultad de Derecho, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber jurídico por medio de la investigación, la docencia y la extensión, en aras del desarrollo espiritual y material de la nación. Los principios orientadores que guían a la Universidad de Chile son la libertad de pensamiento y de expresión, el pluralismo y la participación de sus miembros en la vida institucional, la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales, la equidad y la valoración del mérito en el ingreso y egreso de la institución, la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social y el fomento del diálogo y la interacción entre las disciplinas que cultiva.

3. Que, ambas instituciones están comprometidas con la protección, promoción y educación en derechos de los niños, niñas y adolescentes y comparten el interés en promoverlos activamente.

4. Que, en razón de las motivaciones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente acordaron suscribir un Convenio de Colaboración.

5. Que, el Convenio de colaboración suscrito contempla en el numeral sexto de su cláusula tercera un 30% de descuento en el arancel del “Diploma Abogado del Niño” y del “Diploma en Litigación Estratégica en la Justicia de Familia” que se impartirán por la Facultad durante el período académico correspondiente a la vigencia del Convenio bajo las condiciones que allí se detallan.



6. Que, si bien la Resolución N°300, del año 2021 fija políticas para el otorgamiento de beneficios de rebaja y exención de aranceles, estableciendo en un 20% la rebaja para este tipo de estudiantes en en arancel de Diplomados, dicha resolución como su denominación lo indica tiene como finalidad fijar una norma de carácter general que no requiere de la dictación previa de una resolución a fin de otorgar una determinada rebaja, sin por ello limitar el ejercicio de la facultad del Decano establecida en el inciso final del artículo 3° del D.U. Exento N° 0020977 que modifica el D.U. 0011180 sobre fijación, exención y rebajas de aranceles universitarios.

7. Que, la presente rebaja de arancel, encuentra su fundamento en los numerales séptimo y octavo del artículo 2°, del Decreto mencionado, esto es, *“Ejecutar convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas”* así como *“Promover la matrícula o inscripción anticipada o la de un grupo de personas de una misma organización”*.

8. Que, el inciso final del artículo 3° del D.U. Exento N° 0020977, dispone que *“si los hechos que justifican la rebaja o exención de arancel son de fácil verificación, atendida la naturaleza del motivo o circunstancia en que se funda, se omitirán los trámites descritos en los dos incisos precedentes, debiendo directamente dictarse una o más resoluciones que oficialicen los beneficios otorgados, explicitando sus fundamentos y adjuntando los antecedentes que le sirvan de respaldo”*.

9. Que, en conformidad con la norma antes citada y fundándose la rebaja, de acuerdo al mérito del convenio suscrito por las partes, en a lo menos los numerales indicados en el considerando séptimo, se otorgará mediante el presente convenio una rebaja de un 30% de descuento en el arancel del “Diploma Abogado del Niño” y del “Diploma en Litigación Estratégica en la Justicia de Familia” que se impartirán por la Facultad durante el período académico correspondiente a la vigencia del Convenio bajo las condiciones que en el mismo se indican.

10. Que, conforme al D.U. N° 007732, de 1996, fue delegado en los(as) Decanos(as) de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.

11. Que, en el Certificado de fecha 16 de mayo de 2022, el Director Económico y Administrativo certifica que el presente convenio no reporta aportes, transferencias o compromisos que pudieren gravar el Fondo General de la Universidad, de acuerdo a lo señalado en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021.

RESUELVO:

1° Apruébese el Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile de fecha 4 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 4 de mayo de 2022, comparece, por una parte, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N°70.786.200-9, representada por su Director General, don **Alejandro Díaz Letelier**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 13.271.597-1, ambos domiciliados en calle Agustinas 1419, de la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “**CORPORACIÓN**”, y, por la otra, **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, en cuyo nombre y

representación actúa su Decano, **Pablo José Ruiz-Tagle Vial**, abogado, cédula nacional de identidad número 7.033.084-9, ambos domiciliados en calle Pío Nono N°1, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Chile, en adelante la “**FACULTAD**”, acordando lo siguiente:

ANTECEDENTES PRELIMINARES.

1.- Que, la Ley N°17.995 creó a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, como una Corporación sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuya finalidad es, por una parte, otorgar asistencia jurídica y judicial gratuita y de calidad a personas de escasos recursos y, por otra parte, ser la institución habilitada para la realización de la práctica profesional de los postulantes al título de Abogado, en conformidad a preceptuado en el artículo 523 N°5 del Código Orgánico de Tribunales.

Que, la Corporación, brinda sus prestaciones a través de distintas líneas de servicios con cobertura en las regiones Metropolitana, del Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Magallanes y la Antártica Chilena.

2.- Que, la **UNIVERSIDAD DE CHILE** es una institución de Derecho Público, autónoma y funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como misión la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de las Regiones.

3.- Que, además, la Universidad desarrolla su proyección regional en el marco de convenios de colaboración con otras instituciones públicas, la sociedad civil organizada.

4.- Que, la **FACULTAD** tiene por objetivos la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber jurídico por medio de la investigación, la docencia y la extensión, en aras del desarrollo espiritual y material de la nación. Los principios orientadores que guían a la Universidad de Chile son la libertad de pensamiento y de expresión, el pluralismo y la participación de sus miembros en la vida institucional, la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales, la equidad y la valoración del mérito en el ingreso y egreso de la institución, la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social y el fomento del diálogo y la interacción entre las disciplinas que cultiva.

5.- Que, ambas instituciones están comprometidas con la protección, promoción y educación en derechos de los niños, niñas y adolescentes y comparten el interés en promoverlos activamente. Por tanto, en razón de las motivaciones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración, la Corporación de Asistencia Judicial DE LA REGIÓN METROPOLITANA y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, acuerdan suscribir el presente Convenio que regirá según las cláusulas que a continuación se describen:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El Convenio tiene por objeto la rebaja arancelaria detallada en la cláusula tercera numeral seis del presente documento, posibilitando el fortalecimiento de las competencias profesionales de abogadas y abogados especialistas en el área de la infancia de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, facilitando así el acceso de dichos profesionales a los Diplomas de Postítulo denominados “**Abogado(a) del Niño(a)**” y “**Litigación Estratégica en la Justicia de Familia**”, que oferta la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL PROGRAMA, CONDICIONES E INFORMACIÓN GENERAL. Las partes declaran conocer y aceptar expresamente: los programas, planes de estudios, valores, modalidades de pago y en general todas las condiciones establecidas para los Diplomas de Postítulo “Abogado(a) del Niño(a)” y “Litigación Estratégica en la Justicia de Familia” objetos del presente Convenio.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. **Contrapartes técnicas:** El Decano de la Facultad y el Director General de la Corporación se obligan en este acto a designar, dentro de 5° día hábil posterior a la firma del presente convenio, el nombre, correo y teléfono de contacto de la contraparte técnica de cada suscriptor, para el cumplimiento del presente convenio. La información será proporcionada a cada contraparte mediante envío de correo electrónico, la cual se anexará a este convenio.

2. **Responsabilidad:** Sin perjuicio del nombramiento de las contrapartes coordinadoras del Proyecto, para la aplicación del presente Convenio, La Corporación designa como responsable a su Director General. Por su parte, la Facultad de Derecho designa en igual carácter a su Decano.
3. **Derechos de Autor:** Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio, se registrarán por lo dispuesto en la ley N° 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada.
4. **Confidencialidad y reserva de información:** Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio, dando cabal protección y cumplimiento con lo signado en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
5. **Compromisos de la Corporación:** La Corporación se compromete a informar a sus funcionarios abogadas y abogados de la existencia y características de los Diplomas singularizados, que se impartirá durante los períodos académicos de vigencia del Convenio. Asimismo, informará a las y los profesionales que puedan ser beneficiarios de este convenio, de su existencia, características y requisitos facilitando además las vías de comunicación entre ambas instituciones en el marco de la actividad académica que es objeto de este convenio.

Además de lo anterior, la Corporación se compromete a certificar la calidad de funcionario de las personas interesadas. Para cumplir con lo anterior, es necesario que la Corporación remita la nómina de las personas interesadas a la contra parte técnica designada.

6. **Compromisos de la Facultad:** La Facultad se compromete a entregar a las y los funcionarios de la Corporación que cumplan con los requisitos de admisión y sean seleccionados en el proceso de postulación, un **30% de descuento** en el arancel del “Diploma Abogado del Niño”, y del “Diploma en Litigación Estratégica en la Justicia de Familia” que se impartirán por la Facultad durante el período académico correspondiente a la vigencia del Convenio, siempre que sean seleccionados a lo menos 7 funcionarios de la Corporación como estudiantes por cada Diploma de Postítulo. En caso de que el número de funcionarios seleccionados sea menor al indicado, el Convenio podrá no aplicarse.

Este beneficio no será acumulable con otros descuentos, becas u otros beneficios económicos de que sea titular el funcionario respectivo a cualquier título.

7. **Convocatoria al programa:** La Facultad se compromete a comunicar a la Corporación con a lo menos un mes de anticipación, la información acerca cuál o cuáles de los Diplomas señalados en la cláusula primera de este Convenio se impartirán, y su fecha de inicio y término.

A su vez, el Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho de la Facultad se compromete a enviar a la Corporación la nómina de postulantes seleccionados con a lo menos una semana de anticipación.

CUARTA: VIGENCIA, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente Convenio tendrá vigencia de dos años renovables por el mismo período.

Su vigencia comienza a partir del período académico 1 de abril del año 2022. Una vez finalizado, las partes sostendrán una reunión para evaluar la ejecución del Convenio con el objeto de proyectar futuras colaboraciones en el área de la Unidad Académica del Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho. Se suscribirá un acta de esta sesión que recabe los acuerdos y compromisos futuros.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes mediante la suscripción de un anexo del presente instrumento, el que pasará a formar parte de éste para todos los efectos legales. Dichas modificaciones obligarán a las instituciones, desde la fecha de suscripción de dicho anexo.



Para poner término al presente convenio, cualquiera de las partes notificará a la contraparte, a través de carta certificada con 30 días antes de la fecha de vencimiento.

QUINTA: DE LAS ACCIONES COLABORATIVAS. Sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento, las partes podrán realizar coordinaciones, desarrollar, ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en las cláusulas precedentes, sean necesarias o conducentes al cumplimiento de los objetivos generales de este convenio, las que se llevarán a cabo previo acuerdo de las partes.

SEXTA: Las partes acuerdan, que, una vez rubricado el presente pacto y se encuentren totalmente tramitados, deberán remitir mediante vía idónea los respectivos actos administrativos aprobatorios.

SEPTIMA: DOMICILIO. Para efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

OCTAVA: PERSONERÍA. La personería de Alejandro Díaz Letelier para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana consta en Acta de sesión de Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de 2 de agosto de 2019, reducida a escritura pública con fecha 3 de septiembre de 2019 ante doña Claudia Gómez Lucares, Notario de la 50° Notaría de Santiago.

La personería de Pablo Ruiz-Tagle Vial, para actuar en representación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile consta en el Decreto Universitario N°309/1558/2018, con fecha de 29 de agosto de 2018.

NOVENA: FIRMA Y COPIAS. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada suscriptor.

Alejandro Díaz Letelier
Director General
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA
JUDICIAL DE LA REGIÓN
METROPOLITANA

Pablo Ruiz-Tagle Vial
Decano
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE

2º Póngase en conocimiento del Vicerrector de Asuntos Académicos, oficiándose al efecto.

Anótese, regístrese y comuníquese.

(FIRMADO DIGITALMENTE)
RENEE RIVERO HURTADO
Vicedecana y Ministro de Fe

(FIRMADO DIGITALMENTE)
PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
Decano

PRTV/RRH/RCM/MOA/ipc

